los Logos

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 7	

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Datos de la Dependencia ordenadora del gasto	**Fecha de elaboración:**	**25 de enero de 2023**
	Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN**

Nombre del rubro: Acueducto Subsidios Cs

Código del rubro: 2.2.3.3.01.02.004.01. B.40.03.047.026.386. P.0. J.3.10.13.1CS

Fuente:

R.P. [] **S.G.P.** [X] **DEST. ESP.** [] **OTROS** []

Certificado inclusión Banco de Proyectos: SI [X] **NO** []

Nombre del Proyecto Registrado: GENERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL BIENESTAR DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Código BPIM: 20200661700026 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 de enero de 2023

Ítem	Nombre Actividad Proyecto	Valor actividad vigencia	Saldo por ejecutar de la vigencia
1	ASEGURAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, CONFORME A LA LEY.	$243.081.946,00	$231.523.149,00
2			

Plan De Desarrollo: "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023"

Código de Plan de Desarrollo El municipio de Dosquebradas en su plan de desarrollo 2020 - 2023 "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS", cuenta con el Capítulo III Línea estratégica 3: Territorio Ambiental, sector: Servicios públicos, Programa estratégico 3.7: Servicios públicos para la competitividad y el bienestar de todos, 3.7.8: Mejoramiento a la Arquitectura Organizacional y Otorgamiento de Subsidios, 3.7.8.386: Asegurar el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la ley.

LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	**3**	Territorio Ambiental

PROGRAMA ESTRATÉGICO	**3.7**	Servicios públicos para la competitividad y el bienestar de todos.
PROYECTO	**3.7.8**	Mejoramiento a la Arquitectura Organizacional y Otorgamiento de Subsidios.
ACTIVIDAD	**3.7.8.386**	Asegurar el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la ley.

PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI [X] **NO** []

Fecha de publicación. 24 DE ENERO DE 2023

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA: N/A

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
93151611	**SUBSIDIOS**	**$14.000.000**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

La Ley 142 de 1994, estableció que la prestación de los servicios debe llevarse a cabo a través de empresas de servicios públicos (E.S.P.) constituidas por acciones y por organizaciones autorizadas en zonas rurales o áreas urbanas específicas. Solo en casos excepcionales los municipios pueden prestar de forma directa los servicios, una vez se hayan agotado procesos de invitación pública a E.S.P., a otros municipios, al Departamento, a la Nación y otras personas públicas o privadas (Ley 142 de 1994, Artículo 6). Sin embargo, se estima que alrededor de 670 municipios continúan prestando los servicios de acueducto y alcantarillado directamente. El logro de las metas y la provisión sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento básico requiere estructuras empresariales eficientes.

Dosquebradas ha venido teniendo un proceso de industrialización y urbanización, donde los habitantes del municipio modificaron e intervinieron el entorno natural para el beneficio y progreso de la ciudad. Se evidencia el gasto de los recursos naturales y el aumento acelerado de la población disminuyendo la riqueza ambiental. El potencial industrial y comercial de la ciudad, además de los recursos naturales y la expectativa de una vida mejor, son algunos de los factores que atraen a los nuevos habitantes. Estos aspectos influyen en el crecimiento de la población en torno a las quebradas de la ciudad. Estos lugares se encargan de suministrar agua a los habitantes de Dosquebradas, indudablemente un factor importante ya que permite tener acueductos comunitarios naturales que proveen el líquido vital, convirtiéndose en un elemento clave para el desarrollo y bienestar de los ciudadanos.

El plan de Desarrollo "Dosquebradas Empresa de todos 2020 - 2023", tiene como reto concertar entre los diferentes actores involucrados en el desarrollo urbano, con servicios públicos eficientes y de calidad, que garanticen condiciones dignas a sus habitantes.

Con base en la realidad actual del municipio de Dosquebradas, el cambio climático, como factor de aumento del riesgo de desastres, hace parte de la realidad del territorio, siendo conscientes de la existencia del cambio climático como generador de transformaciones ambientales, por lo que la protección del ambiente bajo un esquema sostenible se convierte en un principio de actuación para la empresa de todos.

Entre la zona rural y la zona urbana se refleja una inmensa brecha en la calidad del agua según los indicadores del índice de riesgo de la calidad de agua para consumo humano, conocido por sus siglas- IRCA, por lo que se invita a la concentración de esfuerzos para gestionar de la mano con los operadores, el servicio de acueducto y la sociedad rural, una mejor calidad, continuidad, cobertura y aseguramiento en el municipio de Dosquebradas.

En este orden de ideas,se requiere dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la normatividad nacional (Decreto 1013 de 2005) y local (Acuerdo municipal 025 del 2020), en materia de subsidios a través de celebrar los convenios interinstitucionales respectivos para el reconocimiento de los subsidios otorgados por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y/u organizaciones autorizadas, de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Dosquebradas, y que deben ser asignados a los usuarios pertenecientes a los estratos I y II del Municipio de Dosquebradas.

En atención a estas competencias, el Municipio de Dosquebradas mediante Acuerdo 035 de 1999 creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, y el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No 025 del 2020, que establece los factores de subsidio y de contribución en los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio, para la vigencia 2021-2025.

Que, LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS presento oportunamente en la vigencia 2022, la estimación de recursos potenciales a recaudar por concepto de contribuciones, y los montos totales correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y cada servicio para la vigencia 2023, de acuerdo con el Decreto 1013 de 2005 y los documentos que hacen parte integral del presente estudio.

En referencia a lo anterior, de acuerdo con las proyecciones se estipula que para la vigencia 2023, el valor a subsidiar a través del prestador de servicios públicos domiciliarios de acueducto, es de **($11.558.797,00)**, correspondiente a los estratos 1 y 2 del municipio de Dosquebradas.

	PRESTADOR	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	APORTES DEL MUNICIPIO DEL SGP
1	LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS	$11.558.797,00	0	0	$11.558.797,00

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACION DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2023, A LOS ESTRATOS I Y II".**
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Convenio de asociación para transferencia.
2.2.2 Obligaciones del contratista:	El asociado ejecutor dará cumplimiento al objeto y alcances del convenio, con plena independencia y autonomía en coordinación con el supervisor designado, observando además las siguientes obligaciones: 1) Proyectar para el periodo correspondiente el valor a recaudar por concepto de contribuciones en cada uno de los servicios que presta y regulados por la Ley, así como también, los valores a aplicar de acuerdo con los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 sobre el mismo servicio anotado, comunicando oportunamente a la Secretaría de Planeación Municipal para efectos de su competencia. 2) Llevar adecuadamente los libros en los términos que establece la Ley, respecto de las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del Fondo y su correcta aplicación. 3) Aplicar los criterios de asignación de subsidios reglamentados en el Acuerdo Municipal 025 del 2020, teniendo en cuenta que cuando el monto de los recursos aprobados por las autoridades competentes para administrar el Fondo no sea suficiente, cada Empresa, deberá establecer un plan de ajuste tarifario con el fin de darle continuidad legal a lo

	ordenado en las normas citadas, respecto del objeto materia de este convenio, teniendo en cuenta que el Municipio presupuestó para el año 2023. 4) Efectuar mensualmente el cálculo del subsidio, contribuciones y aplicación con el fin de determinar el déficit o el superávit, producto de esta operación. 5) Trasladar mensualmente a la cuenta denominada Tesorería Municipal al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, el superávit de que trata el literal anterior y en los términos que señala la Ley si a ello hubiere lugar. 6) Expedir mensualmente la factura a cargo del Fondo por concepto del subsidio, enviándola de forma oportuna y acompañada por los debidos reportes, en el cual se indicaran todos los datos necesarios que soporten las cantidades facturadas, y adicionalmente deberá estar acompañada de los anexos del presente contrato: FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 Y FSRI 4, formatos que deben ser diligenciados mes a mes por cada prestador, al igual que la lista de suscriptores con sus respectivas direcciones, estratos y fichas catastrales actualizadas mes a mes. 7) Realizar el recaudo de las contribuciones con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación. 8) Destinar el valor del presente convenio, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto de este. 9) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente convenio.
2.2.3 Plazo de ejecución del contrato:	Desde la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.
2.2.4 Lugar de ejecución del contrato:	El convenio se ejecutará en el Municipio de Dosquebradas Risaralda.
2.2.5 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	**NO APLICA**

2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	**ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.558.797,00).** Este valor incluye IVA SI [] NO [X]
2.2.7 Forma de pago:	La Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo presentará mensualmente los formatos establecidos en el anexo (FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 Y FSRI 4), al supervisor para su revisión, en los próximos 15 días calendarios contados a partir de la recepción de los documentos del operador para revisar y emitir acta de pago y recibido a satisfacción, periodo en el cual se subsanarán posibles inconsistencias. La tesorería contará con 15 días calendario para cancelar la cuenta, contados a partir del momento de la fecha del acta de recibido a satisfacción. De acuerdo con lo indicado en el Artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 de 2015, norma reglamentaria del artículo 99. Numeral 8 de la Ley 142 de 1994, en el cual se establecen intereses de mora a cargo del municipio a partir del vencimiento del término establecido en esta cláusula.
2.2.8 Justificación del Anticipo (Si aplica):	**NO APLICA**
2.2.9 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El secretario de Planeación del Municipio de Dosquebradas o a quien este designe.
2.2.10 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	**NO APLICA**

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; art. 99 de la Ley 142 de 1994; Ley 632 de 2000, por la cual se modifican parcialmente la Leyes 142 de 1994, en relación con los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden Departamental, Municipal y Distrital para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Decreto 1013 de 2005, por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las

contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo Acuerdo municipal 025 del 2020.

RECORDAR: EN CASO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Ver: Decreto 1082 de 2015

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación: DEBE INCLUIRSE LA DESCRIPCIÓN DEL PERFIL QUE SE REQUIERE DEL CONTRATISTA

El valor estimado corresponde a la apropiación de acuerdo con proyección de subsidios presentada por cada uno de los prestadores en la vigencia 2022, en el sector Agua Potable y Saneamiento Básico – contribución para subsidios FSRI (Acueducto, Alcantarillado y Aseo). Y conforme a los porcentajes aprobados por el Concejo Municipal en el Acuerdo 025 del 2020 y las proyecciones hechas tanto por los prestadores del servicio y la Administración dando cumplimiento al Decreto Nacional 1013 de 2005. Así:

	PRESTADOR	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	APORTES DEL MUNICIPIO DEL SGP
1	LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS	$11.558.79700	0	0	$11.558.79700

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015

NO APLICA

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

ANEXAR EN FORMATO LEGIBLE MATRIZ DE RIESGOS: Debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto y el Director Operativo y /o Administrativo.

NO APLICA

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

NO APLICA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y

subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

.....

Nota: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Se recomienda consultar Manual Colombia Compra Eficiente.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

La presente contratación por la modalidad y objeto no se encuentra cobijada por ningún tratado de libre comercio y la entidad no está obligada a efectuar un análisis de este tópico de conformidad con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente MACPC-12.

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Fecha de vigencia: 31 de marzo de 2022.

SANDRA LUCIA OSPINA RINCON
Ordenadora del Gasto

Elaboró: Carlos Alberto Mesa Hernández
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación

MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE
Director Administrativo
Ordenamiento Territorial

Vo. Bo. Legalidad
Rubén Darío Giraldo Herrera
Abogado externo Planeación Municipal